

366

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno.
(2.021).

Radicación No. 73001-31-03-006-2001-00136-00.

Conforme a lo pedido en escrito visto a folio 362 y 363, se reconoce al Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA como apoderado judicial de la señora CAROLINA HERRERA CASTRO, en la forma y términos del poder conferido.

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la demandante, se ordena oficiar al Centro de Conciliación Fundafas de Cali, indicando quien es la persona actualmente reconocida como cesionaria de la parte demandante en el presente proceso.

Téngase en cuenta lo comunicado por el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI en oficio visto a folio 365, donde comunican que concedieron la Impugnación dentro de la Acción de tutela de CAROLINA HERRERA CASTRO contra EL CENTRO DE CONCILIACION FUNDASFAS.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA